

Aprobados en Junta Extraordinaria 14/05/2006



**ESTATUTOS REGLAMENTADOS DE LA
HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS
NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA SANTA
VERONICA**

Realizados por:

Junta directiva

Jose Fernandez Abril
Benito Mateo Nieto
Pedro Villa del Amo
Santiago Sanchez San Jose
Luis Acuña Silva
Primitivo Francisco Chavaceda
Mauricio Caramanzana Barrios
Manuel Gonzalez Martin

Otras colaboraciones

Manuel Calvo
Arturo Silva
Fco. Javier Fernandez Villa
Luis Angel Rubio San Jose
Jose A. Gonzalez Lopez
Mariano Muñoz Cimas
Jose A. Gonzalez San José

Medina de Rioseco (Valladolid)

INDICE CONTENIDO

CAPÍTULO I TÍTULO, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADÍA

Artículo 1.- Título o nombre de la Cofradía.
Artículo 2.- Naturaleza.
Artículo 3.- Fines.
Artículo 4.- sede y domicilio social.

CAPÍTULO II PASOS, SIGNOS DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD

Artículo 5.- Pasos Procesionales.
Artículo 6.- Signos distintivos.
Artículo 7.- Uniformidad y signos distintivos individuales.

CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 8.- Composición de la Hermandad.
Artículo 9.- Condiciones de ingreso. Altas.
Artículo 10.- Condiciones de Baja.
Artículo 11.- Tipos de Cofrades o hermanos.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS

Artículo 12.- Derechos.
Artículo 13.- Obligaciones.
Artículo 14.- El Mayordomo, obligaciones.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Junta General.
Artículo 16.- Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
Artículo 17.- Junta de Gobierno.
Artículo 18.- Funciones de los Representantes de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI CULTOS Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD, ORDEN PROCESIONAL

Artículo 19.- Cultos de la Hermandad.
Artículo 20.- Actividades de la Hermandad.
Artículo 21.- Orden Procesional.

CAPÍTULO VII ORDEN A SEGUIR PARA SACAR Y PORTAR LOS SANTOS PASOS

Artículo 22.- Requisitos.
Artículo 23.- Nombramiento.
Artículo 24.- Tallación.
Artículo 25.- Funciones de los Cadenas.
Artículo 26.- Obligaciones de los Hermanos que les correspondiese sacar los Santos Pasos.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.- Obligatoriedad.
Artículo 28.- Tipo de Faltas.
Artículo 29.- Tipo de Sanciones.
Artículo 30.- Facultades para Sancionar.
Artículo 31.- Exclusión del régimen disciplinario.

CAPITULO IX

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DURACION DE LA HERMANDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA HERMANDAD

Artículo 32.- Modificación estatutos.
Artículo 33.- Duración de la Hermandad.
Artículo 34.- Disolución y Liquidación de la Hermandad.

CAPITULO X

FACULTAD DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Artículo 35- Facultades de la Autoridad Eclesiástica.

CAPITULO XI

REGLAMENTO BANDA CORNETAS Y TAMBORES

Artículo 36.- Responsables de la Banda.
Artículo 37.- Condiciones de Admisión.
Artículo 38.- Condiciones de Cese.
Artículo 39.- Derechos de los Componentes de la Banda.
Artículo 40.- Obligaciones de los Componentes de la Banda.
Artículo 41.- Régimen de funcionamiento y disciplinario.
Artículo 42.- Sanciones.
Artículo 43.- De la reforma del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I

Cuadro cuotas altas Hermanos en la Hermandad.

ANEXO II

Cuadro sanciones para los hermanos, aprobadas con los presentes estatutos.

ANEXO III

Boletín Alta Hermandad

ANEXO IV

Boletín Baja Voluntaria Hermandad

ANEXO V

Boletín Alta, Banda Cornetas y Tambores

ANEXO VI

Boletín Baja Voluntaria, Banda Cornetas y Tambores

ANEXO VII

Histórico Hermano Mayor Honorario

ESTATUTOS REGLAMENTADOS DE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS DE NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA SANTA VERONICA.

CAPÍTULO I

TÍTULO, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADÍA

Artículo 1.- Título o nombre de la Cofradía.

1. El nombre específico es "Hermandad de Nuestro Padre Jesús de Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica".
2. Esta Hermandad se rige por las disposiciones del Código de derecho canónico, por el derecho particular y por los presentes estatutos y reglamento.

Artículo 2.- Naturaleza.

La Hermandad de Nuestro Padre Jesús de Nazareno y de la Santa Verónica, es una Hermandad Pública de fieles de la Iglesia Católica, con personalidad jurídica pública, con desarrollo de sus actividades cristianas que se realicen en la ciudad de Medina de Rioseco (Valladolid), así como la participación de en la Semana Santa de esta ciudad, sin perjuicio de la posible participación en actividades de la misma índole en localidades fuera de su ámbito local.

Artículo 3.- Fines.

1. La Hermandad tiene los siguientes fines:
 - a. El culto público
 - b. La confraternidad de sus miembros y el ejercicio de la caridad
 - c. Mantener y acrecentar la fe y la devoción a nuestro señor Jesucristo en las advocaciones de Jesús de Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica, conforme al espíritu que movió a nuestros mayores a fundar la cofradía.
 - d. Participar en los desfiles procesionales de Semana Santa con el respeto, devoción y solemnidad que los mismos exigen como testimonio público de fe Cristiana.
 - e. Custodiar y conservar las sagradas imágenes y demás bienes de la Hermandad.
2. Para conseguir estos fines la Cofradía ayudará a sus miembros, entre otras cosas a:
 - a. Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y costumbres.
 - b. Fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.
 - c. Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y cristianos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

Artículo 4.- Sede y domicilio social.

La sede de la Hermandad y su domicilio social a efectos administrativos se fija en la ciudad de Medina de Rioseco provincia de Valladolid, en la sede actual de la Junta Local de la Semana Santa de ésta ciudad, C/, Santa Maria, 5, o el lugar que en un futuro designe ésta institución para sede. La junta de gobierno puede determinar el cambio de domicilio social, con la obligación de comunicar el cambio a las autoridades eclesiásticas del lugar, y hermanos.

CAPÍTULO II

PASOS, SIGNOS DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD.

Artículo 5.- Pasos Procesionales.

Constituyen los pasos procesionales dos conjuntos de imágenes montadas sobre tableros independientes:

- a. Un conjunto procesional o paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago, del escultor Gregorio Fernández, siglo XVII
- b. Un conjunto procesional o paso de la Santa Verónica, del escultor José Ajenjo Vega, año 1999.

Artículo 6.- Signos Distintivos.

Constituyen los distintivos de esta Hermandad:

Estandartes:

- 1 Vara Mayor, con esfinge en plata con motivo escultórico miniatura de Jesús Nazareno con la Cruz a cuestas, portada por el Mayordomo de cada año.
- 2 Banderín de color negro, con imagen al fondo de Jesús Nazareno, portado por el Mayordomo Saliente.
- 3 Cualquier otro distintivo aprobado por Junta General o Junta de Gobierno.

Artículo 7.- Uniformidad y distintivos individuales.

Uniformidad y distintivos individuales:

- 1 Túnica y careta de terciopelo morado (todas guardaran el mismo corte)
- 2 Cordón ceñido negro
- 3 Pañuelo cuello blanco
- 4 Guantes blancos
- 5 Medalla
- 6 Farol negro con palo beige
- 7 Zapato de vestir de color oscuro (de color negro o marrón).
- 8 Esta indumentaria, será propiedad de cada hermano que previamente habrá abonado. La Hermandad dispondrá de todos los distintivos individuales para proporcionar a cada hermano.

CAPÍTULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 8.- Composición de la Hermandad.

1. La Hermandad se compone de todos los hermanos y hermanas —en adelante hermanos— inscritos en el libro de registro hasta el día de la celebración de Junta General.
2. El número de hermanos será ilimitado, y disfrutarán de todos los derechos y bienes que se designen en los presentes estatutos.

Artículo 9.- Condiciones de ingreso. Altas.

- a. Podrán ser miembros de la hermandad todos los fieles que lo soliciten, siempre que cumplan los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a observar los propios de la hermandad. En ningún caso podrán admitirse los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de comunión eclesiástica o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.
- b. Las solicitudes para solicitar el ingreso, deberán dirigirse por escrito a la Junta de Gobierno, indicando los datos personales, dirección y fecha de nacimiento, así como satisfacer una cuota de entrada cuya cuantía será fijada en cada momento por la Junta General. La Junta de Gobierno deberá pronunciarse sobre la aceptación y será propuesta a la Junta General Ordinaria su aprobación. Una vez pertenezcan a la Hermandad les será entregado el estatuto / reglamento para conocimiento como hermano de los derechos y obligaciones.

Artículo 10.- Condiciones de Baja.

Los hermanos causarán y dejarán de pertenecer a la Hermandad por:

- a. Fallecimiento
- b. Baja Voluntaria comunicada a la Junta de Gobierno
- c. Baja por expulsión, en aplicación del régimen disciplinario de los presentes estatutos, en este caso la Junta de Gobierno queda obligada a comunicarle al hermano las causas y motivos objeto de la expulsión, y previamente el interesado podrá exponer verbalmente o por escrito su defensa; la decisión de la baja, en todo caso corresponde a la Junta General Ordinaria, en la fecha más próxima.
- d. El hermano que cause baja no percibirá ningún derecho económico.
- e. Ningún hermano expulsado de la Hermandad podrá volver a pertenecer a la misma.
- f. Los hermanos que causasen baja voluntaria en la Hermandad y posteriormente solicitasen su ingreso en la misma, ésta se tramitará como se recogen el Artículo 9 de estos estatutos.

Artículo 11.- Tipos de Cofrades o hermanos.

Los cofrades – hermanos- pueden ser: hermano Mayor Honorario, hermanos Activos.

- a. Hermano Mayor Honorario: tendrá la consideración de hermano/a Mayor de la Hermandad, toda aquella persona física que contribuyendo de un modo especial y notable al desarrollo de la hermandad, sea acreedor de esa distinción. Ésta distinción, será aprobada por mayoría simple en la Junta General –ordinaria o extraordinaria-, a propuesta de la Junta de Gobierno una vez vista y analizada su labor.
- b. Hermano Activo:
 1. Activo menor de edad: hermano cuya edad no supera los 18 años de edad y que siendo de número se comprometen a asumir todos los fines de la Cofradía y las obligaciones establecidas en estos estatutos, por ellos mismos o quien les representen –tutores legales-. Estarán exentos del régimen disciplinario hasta su mayoría de edad
 2. Activo mayor de edad: son aquellos que, siendo mayores de edad –a partir de los 18 años-, se comprometen a asumir todos los fines de la Cofradía y las obligaciones establecidas en estos estatutos, en su totalidad.
 3. Activo pasivo: son aquellos que ostentando sesenta y cinco años o más, se comprometen a asumir todos los fines de la Cofradía y las obligaciones establecidas en estos estatutos, con las excepciones que se recojan en el artículo concerniente al régimen disciplinario.
 4. Mayordomo, hermano elegido por riguroso orden de lista, que tendrá el honor de “servir el paso”.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS

Artículo 12.- Derechos.

Todos los hermanos tienen los siguientes derechos:

1. Los miembros de la Hermandad tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, teniendo únicamente voz y voto los hermanos mayores de 18 años o según la legislación vigente en cada momento.
2. Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta de Gobierno con las únicas limitaciones que se señalan a continuación:
 - a. Cualquier Hermano Activo mayor de edad en los mismos términos que se contempla en apartado 1 del presente artículo.
3. Participar en todas las actividades organizadas por la Hermandad.
4. En las Juntas generales:
 - b. Todos los hermanos mayores de edad, podrán dirigirse por escrito o de plena voz, a la Junta de Gobierno y resto de la asamblea con decoro, orden y educación, para formular cuantas sugerencias, peticiones o reclamaciones consideren oportunas.
 - c. Podrán pedir cuentas de los gastos ocasionados así como de los ingresos percibidos.
 - d. Del mismo modo podrán pedir, en Junta General, cuentas de cuantas tareas halla realizado la Junta de Gobierno a lo largo de su gestión.

5. Cuando falleciere un hermano, se pondrá en conocimiento de la Hermandad por los familiares, quedando la Hermandad obligada a pagar el oficio de una misa, y los hermanos mayores de edad a asistir a la misma. Esta misa se procesará, el domingo más próximo a la defunción.
6. Los hermanos varones mayores de edad y hasta los 55 años, sacaran de la Iglesia de Santiago de los Caballeros y portarán en procesión de Jueves Santo, los Santos Pasos de Nuestro Padre Jesús de Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica, siendo nombrados para tal fin por riguroso orden de lista.
7. Los hermanos varones tienen el derecho y honor de ser Mayordomo cuando les corresponda por orden de lista.
8. Las hermanas, tendrán todos los derechos recogidos en estos estatutos, con la excepción de ser Mayordomo y sacar y portar los Santos Pasos.
9. Las cuotas a satisfacer en cada momento por las hermanas, tanto la anual como las extraordinarias que se fijen por la Hermandad, serán la mitad que la de los hermanos varones.
10. Los hermanos, que a la vez sean componentes activos de la Banda de cornetas y tambores, tienen los derechos que se recogen en el “reglamento de la Banda”, que acompañan a estos estatutos. Y se recogen el Capítulo XI.

Artículo 13.- Obligaciones.

Todos los hermanos activos mayores de edad –sin excepción de sexo- tienen las siguientes obligaciones:

1. Siendo la primera finalidad de la Hermandad el culto a sus titulares los Santos Pasos de Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica, están obligados a asistir a los actos de culto y celebraciones litúrgicas que la Hermandad organice, y en especial a acompañar, con el debido respeto, a nuestros titulares durante todo el recorrido de la procesión con la uniformidad, silencio y orden correctos.
2. **Todos los hermanos que estén en la ciudad el día y la hora de la celebración de los actos que a continuación se detallan, están obligados a asistir a:**
 - a. Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
 - b. Misa de Domingo de Ramos, con medalla.
 - c. Asistencia y participación en la procesión del Jueves Santo.
 - d. Misa por el eterno descanso de todos los hermanos difuntos, a celebrar el domingo después del de Resurrección.
 - e. Misa particular por el eterno descanso de cada hermano fallecido, asistiendo con medalla y a celebrar en fecha más próxima posible a la del fallecimiento. Estas misas se comunicarán oportunamente por la Junta de Gobierno.
3. Cumplir las normas dispuestas en los estatutos/reglamento, así como los acuerdos que adopten por la Junta General.
4. Cumplir las Sanciones y/o recomendaciones impuestas por Junta General y por la Junta de Gobierno, según procedimiento y plazos que sean requeridos.
5. Abonar las cuotas correspondientes y sanciones impuestas.
6. Comunicar a la Junta de Gobierno la mayoría de edad, el cambio de domicilio o residencia.
7. Todos los hermanos quedaran obligados a cumplir los códigos éticos y de conducta:
 - f. Todo miembro de la Hermandad deberá guardar el respeto y la consideración necesaria a la Junta de Gobierno así como al resto de hermanos, tanto en los actos públicos como privados de la Hermandad.

- g. Guardarán compostura, orden y silencio en la procesión, con la seriedad propia del acto, obedeciendo en la misma a los miembros de la Junta de Gobierno, o hermanos elegidos a tal fin, vistiendo obligatoriamente la anteriormente descrita indumentaria de la Hermandad.

Artículo 14.- El Mayordomo, obligaciones.

El Mayordomo:

- a. Quedará obligado en la Junta General Ordinaria a celebrar el Domingo de Pasión, dar a conocer el lugar y hora para celebrar el refresco del Jueves Santo, y según tradición, éste queda obligado a pagar café, copa, puro, dulces y pastas, a los hermanos que correspondiese sacar y portar los Santos Pasos, en el refresco a celebrar el Jueves Santo y antes de la recogida de gremios.
- b. Custodiará la Vara Mayor, presidirá los actos de la Hermandad que transcurran durante el ejercicio del mandato, comenzando éste en la Junta General Ordinaria a celebrar antes de la Semana Santa de cada año, y terminado en la misma Junta General del siguiente año.
- c. Portará la Vara de la Hermandad en el Pregón de la Semana Santa, en el desfile de Gremios y en la Procesión del domingo de Resurrección.
- d. Se encargará durante su mandato, de mantener los Santos Pasos, en perfecto estado, quedado obligado a mantener su limpieza, no utilizando para ello ningún producto que pudiera deteriorar o dañar las imágenes y tableros.
- e. El Mayordomo, si en el mismo ejercicio le correspondiese sacar alguno de los Santos Pasos, éste no podrá hacerlo, por tener la obligación de portar la Vara Mayor en la Procesión del Jueves Santo.
- f. El Mayordomo, tratará de proporcionar a la Hermandad dos Tapetanes, para que acompañen a los Pasos, durante la procesión de Jueves Santo. Queda encargado por tradición de pagar a éstos.
- g. El Mayordomo, recibirá la enhorabuena de todos los hermanos después de Misa de Domingo de Ramos, quien será acompañado por todos los hermanos y el Pardal de ésta ciudad. Según costumbre queda emplazado el Mayordomo a invitar al Pardal al Almuerzo. *(según tradición este almuerzo consistía en un par de huevos fritos y un chorizo)*
- h. El año siguiente y como mayordomo saliente, ostentará el cargo de Banderín, portando este estandarte en la procesión de Jueves Santo, Domingo de Resurrección, y cuantos actos sea demandado por la Junta de Gobierno.
- i. En los casos que puedan surgir situaciones excepcionales que impidan ser mayordomo al hermano que le correspondiera, será tratado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Junta General.

- 1. La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad. Estará integrada por todos los miembros de la Hermandad, con competencias para conocer, deliberar y aprobar cualquier norma, ajustada a derecho según lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Español, Código de Derecho Canónico y a los presentes estatutos, que obligará a todos sus miembros.

2. La Junta General tiene las siguientes competencias:
 - a. Aprobar los Estatutos y sus modificaciones.
 - b. Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
 - c. Elegir los miembros de la Junta de Gobierno.
 - d. Decidir el cambio de sede de la Hermandad.
 - e. Fijar o establecer la cuota anual que ha de abonar cada miembro de la Hermandad.
 - f. Fijar o establecer la cuantía de las sanciones.
 - g. Aprobar anualmente el informe económico.
 - 1) h. Proponer mejoras que redunden en el beneficio de la Hermandad.
 - 2) i. La enajenación de bienes a propuesta de la Junta de Gobierno.
 - 3) j. Disolución y cese de la Hermandad.
 - 4) k. Interpretar los presentes Estatutos.
3. Estos acuerdos se registrarán en un libro de Actas, suscrita por el Presidente y Secretario, y de la que se dará lectura para su aprobación si procede, por el secretario en la siguiente Junta General.

Artículo16.- Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

1. Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Estará presididas por la Junta de Gobierno. Serán convocadas por el Presidente, con al menos 15 días naturales de antelación, mediante convocatoria que dirigirá el Secretario a los domicilios que consten de los hermanos, mediante escrito, señalando el día, hora primera convocatoria y segunda convocatoria, lugar de reunión y orden del día. Las Juntas Generales se convocarán en dos convocatorias, no pudiéndose celebrar en primera sin la presencia al menos de la mitad más uno de los hermanos. En segunda convocatoria que se realizará media $\frac{1}{2}$ hora después se podrá celebrar Junta con cualquiera que sea el número de asistentes al acto, teniendo la misma validez que en primera convocatoria los acuerdos que se tomen.
2. Los acuerdos validamente tomados en Juntas Generales, serán de carácter obligatorio para todos los miembros de la Hermandad.
3. En las Juntas Generales no se permitirán ofensas personales que puedan promover conflictos. No se admitirán votos de los miembros no presentes. Las votaciones serán a mano alzada, salvo casos excepcionales que se harán a sobre cerrado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Presidente.
4. En la Juntas Generales, solo servirán los escritos o justificantes para acreditar las ausencias a las mismas, por enfermedad, trabajo, o no encontrarse en la ciudad el día de la Junta. Estos escritos, o justificantes serán originales, con membrete o acreditación que justifique el origen.
5. Si en la Junta General, donde correspondiera en el orden del día, pasar lista para sacar y portar en procesión los Santos Pasos, no se encontrase presente algún hermano que le correspondiese, este puede justificar y explicar el motivo mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno o Presidente (a la dirección de la Sede Social Art. 4.), incluyendo en el mismo DNI, debiendo estar este escrito en posesión de la Junta de Gobierno o Presidente, como mínimo con 2 días de antelación a la celebración de la Junta, así como explicar en el mismo su intención de sacar y portar los Santos Pasos.

6. Queda fijada una Junta Ordinaria:
- a. A celebrar el Domingo de Pasión, con el siguiente Orden del día:
 - 1. Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
 - 2. Informes, comunicaciones y acuerdos tomados en la Junta Local de Semana Santa.
 - 3. Nombrar el Mayordomo del año siguiente.
 - 4. Tesorería, estado de cuentas, lectura y aprobación si procede. Informe Patrimonio Hermandad.
 - 5. Lectura y cancelación de multas y sanciones.
 - 6. Renovación Junta de Gobierno.
 - 7. Pasar lista para conocer el nombre de los hermanos que les corresponde sacar y portar en procesión los Santos Pasos.
 - 8. Lectura y Admisión, si procede de los nuevos hermanos.
 - 1) 9. Dar a conocer los hermanos que causan baja..
 - 2) 10. Informes de la Banda por el vocal correspondiente.
 - 3) 11. Asuntos que la Junta de Gobierno estime oportunos.
 - 4) 12. Ruegos y Preguntas.
 - 5) 13. Cobro recibos cuotas anuales.
 - b. Junta General Extraordinaria. Podrá ser convocada cuando lo estime de vital importancia la Junta de Gobierno, por el Presidente en cualquier ocasión que lo estime conveniente, o a propuesta por escrito firmado como mínimo por 1/3 de los hermanos con derecho a voz y voto, señalando en el escrito el orden del día de la misma. Posteriormente el Secretario convocará al resto de los hermanos por escrito a los domicilios que consten de los hermanos, señalando el día, hora primera convocatoria y segunda convocatoria, lugar de reunión, y el orden del día establecido.
 - c. Cuando sea propuesta por 1/3 de los hermanos, la junta de Gobierno deberá convocarla y celebrarla en un plazo no superior a la próxima Semana Santa, sin que puedan tratarse otros asuntos diferentes a los propuestos por los hermanos o por la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno regulará el proceso de la Junta General Extraordinaria.

Artículo 17.- Junta de Gobierno.

- 1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo que gestionará y administrará la Hermandad.
- 2. Los miembros de la Junta de Gobierno serán nombrados entre los hermanos en Junta General –sin distinción de sexo- pertenecientes a la Hermandad, que sean mayores de edad, que tengan una antigüedad de al menos tres años en la misma, en plenas facultades físicas y mentales, y estar al día en sus derechos civiles y eclesiásticos.
- 3. La Junta de Gobierno, estará compuesta por:
 - a. Presidente.
 - b. Vicepresidente.
 - c. Secretario.
 - d. Vicesecretario.
 - e. Tesorero.
 - f. 4 Vocales y 1 de la Banda.

- g. Todos éstos no tendrán derecho a percibir ningún salario ni gratificación por parte de la Hermandad en el desarrollo de las funciones de ésta.
- h. Serán elegidos por periodos bianuales, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales y tantas veces como la Junta General estime. Los ceses y su posterior elección se regularan de la forma siguiente:
 - I. Cesaran en un año, Presidente, Vicesecretario, Tesorero, Vocal primero y Vocal tercero.
 - II. Siguiendo año, Vicepresidente, Secretario, Vocal segundo, y Vocal cuarto.
 - III. Los casos de ceses anteriores a la concreción del mandato, se resolverán en Junta General a propuesta del Presidente y en ausencia de éste, del Vicepresidente.
- 4. Competencias de la Junta de Gobierno:
 - i. Convocar las Junta Generales una vez ha sido ordenado por el Presidente y como se regula en los presentes estatutos.
 - j. Actuar como órgano sancionador y amonestador, en cumplimiento de los estatutos.
 - k. Estudiar, decidir y dar solución en medida de lo posible, cuantas proposiciones, sugerencias o reclamaciones sean presentadas por cualquier hermano.
 - 1) l. Administrar los bienes de la Hermandad.
 - 2) m. Gestionar y velar por los intereses de la Hermandad.
 - 3) n. El conjunto de los miembros de la Junta Gobierno actuará como auditor de cuentas y tesorería, aprobando el estado de cuentas del ejercicio anual preparado por el Tesorero, antes de presentarlo a la Junta General.
 - 4) o. Preparar la memoria anual de la Hermandad.
 - 5) p. Colaborar entre sí, y en especial con el Presidente en todos los asuntos que plantee para el buen gobierno de la Hermandad.
 - 6) q. Otorgar poderes notariales y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.
 - 7) r. Realizar propuestas a la Junta Local de Semana Santa que vayan encaminadas a mejorar y potenciar la Semana Santa de Medina de Rioseco.
 - 8) s. Cuantos asuntos estén relacionados con los fines de la Hermandad.

Artículo 18.- Funciones de los Representantes de la Junta de Gobierno.

- 1. **El Presidente** es el Órgano superior de representación de la Hermandad, y le corresponden las siguientes funciones:
 - a. Ostentara la representación de la Hermandad en todos los actos que tenga que intervenir.
 - b. Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno.
 - c. Indicar al Secretario la celebración y confeccionar con él el orden del día de las juntas y asambleas que la Hermandad celebre.
 - d. Presidir las Juntas Generales y las Juntas de Gobierno, ordenando y dirigiendo las mismas.

- e. Decidir los casos de empate en las votaciones mediante el uso de voto decisorio.
- f. Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que se expidan, los resúmenes y balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados.
- g. Velar y promover el cumplimiento de los estatutos y cuantos acuerdos sean mandatos en Juntas Generales y Juntas de Gobierno.
- h. Otorgar poderes notariales.
- i. Abrir y cancelar cuentas corrientes en entidades bancarias, con firmas mancomunadas –dos de tres- con el Secretario y Tesorero, y podrá disponer de fondos de la Hermandad.
- j. En el cese de sus funciones, al realizarse el traspaso de poderes con el presidente entrante, informará y colaborará con éste, en todos los asuntos pendientes o de interés de la Hermandad.
- k. Todas aquellas actividades y atribuciones que por su importancia y representación, tengan como finalidad el beneficio de la Hermandad.

2. Vicepresidente.

- a. Ejercer la Presidencia en la Hermandad en ausencia del Presidente.
- b. Realizará y llevará a cabo los trabajos que le sean encomendados por el Presidente.
- c. Colaborará en la resolución de asuntos que sean tratados en Juntas Generales.

3. Secretario

- a. Dirigir las labores administrativas y burocráticas de la Hermandad y cuidar de los documentos a su cargo, facilitando su ordenada consulta.
- b. Ejercer las funciones administrativas y ejecutivas de los acuerdos aprobados en Juntas Generales.
- c. Llevar un registro detallado y actualizado de altas y bajas de la Hermandad.
- d. Cursar la convocatoria de cuantas sesiones hayan de celebrar la Junta General por orden del Presidente.
- e. Levantar acta de las sesiones de las Junta Generales como de las Juntas Gobierno, certificándolas con su firma y con el visto bueno del Presidente. Las actas de Juntas Generales y de Juntas de Gobierno se transcribirán a libros diferentes.
- f. Custodiar los libros de actas, los libros registro y el sello oficial de la Hermandad.
- g. Emitir, como fedatario, certificaciones de todo lo relacionado con la Hermandad, certificaciones que deberán llevar su firma así como el visto bueno del Presidente.
- h. Abrir y cancelar cuentas corrientes en entidades bancarias, con firmas mancomunadas –dos de tres- con el Presidente y Tesorero, y podrá disponer de fondos de la Hermandad.
- i. Llevar los libros registros oficiales de Entrada y Salida de documentos y despachar la correspondencia.

- j. Realizar el control de asistencia a misas y cuantos actos realice la Hermandad, ayudado por el Vicesecretario.
- k. Actuará como instructor para aplicar las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de estos estatutos, o las acordadas en Juntas Generales.
- l. Llevar el control y entregar al Tesorero las sanciones impuestas a los hermanos por el incumplimiento de los estatutos u otros acuerdos, conforme al régimen disciplinario.

4. Vicesecretario

- a. Serán competencias y obligaciones del Vicesecretario asistir y sustituir al Secretario en todas sus funciones y obligaciones en caso de ausencia de este, así como en los casos en que delegue función de forma provisional, colaborando con él en todo lo que fuere necesario para el buen funcionamiento y administración de la Hermandad.
- b. Realizar junto al Secretario el control de asistencia misas y cuantos actos realice la Hermandad.
- c. Ayudar como instructor al Secretario, para la aplicación de las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de estos estatutos, o las acordadas en Juntas Generales

5. Tesorero

- a. Conservará y guardará el patrimonio y los fondos de la Hermandad, llevando la contabilidad y teniéndola siempre a disposición de la Hermandad en el Libro Diario de Ingresos y Gastos.
- b. Actuará como interventor en la Hermandad fiscalizando los cobros y los pagos en general, cobrando las cuotas anuales, sanciones, así como cualquier ingreso que reciba la Hermandad.
- c. Abrir y cancelar cuentas corrientes en entidades bancarias, con firmas mancomunadas –dos de tres- con el Presidente y Secretario, y podrá disponer de fondos de la Hermandad.
- d. Rendirá cuentas a la Junta General cada año, con los justificantes de ingresos y gastos habidos en el ejercicio anterior, que se archivarán una vez aprobados por la Junta General. Del mismo modo rendirá cuentas a la Junta de Gobierno cuando así le sea solicitado por ésta.
- e. Llevará el control e informará a la Junta de Gobierno de los hermanos que no estén al corriente de pagos.
- f. Será el encargado de realizar y actualizar el inventario de bienes de la Hermandad que deberá de ser aprobado en Junta General.
- g. Ejecutar todos los pagos ordenados por el Presidente.

6. Vocales

- a. Asistirán con voz y voto a la Junta de Gobierno.
- b. Del mismo modo acatarán y ejecutarán los encargos de la Junta de Gobierno, pudiendo delegar el resto de estos miembros en los vocales para tareas específicas.
- c. Ejercerán las funciones que sean necesarias para el desarrollo de sus cargos, en lo relativo a área de responsabilidad que les sean encomendadas por el Presidente, velando por el funcionamiento de la Hermandad.
- d. Al menos un vocal de los cinco pertenecerá a la Banda y este se le denominará Vocal de la Junta de Gobierno, teniendo las competencias y responsabilidades fijadas en el “Reglamento de la Banda”.

CAPITULO VI

CULTOS Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD, ORDEN PROCESIONAL

Artículo 19.- Cultos de la Hermandad.

1. **La Hermandad, tendrá a lo largo del ejercicio anual como mínimo los siguientes cultos y actividades:**
 - a. Misa con Medalla obligatoria para todos los hermanos mayores de edad, el Domingo de Ramos.
 - b. Misa de difuntos con Medalla, obligatoria para todos los hermanos mayores de edad, el Domingo de Pasión.
 - c. Cuantas misas se celebren por defunción de un hermano.
 - d. Todas aquellas misas y actos religioso, convocados por la Junta de Gobierno o Presidente.

Artículo 20.- Actividades de la Hermandad.

1. Además de los fijados en los artículos 2 y 3 del presente estatutos, la Hermandad tendrá entre sus actividades, la de organizar y acudir a la procesión del Jueves Santo, portando por los hermanos que les correspondiese sacar los Santos Pasos en procesión los mismos, según se establece en el Artículo 21 de los presentes estatutos.
2. Después de la Misa del Domingo de Ramos, todos los hermanos acompañaran al Mayordomo a su domicilio, para darle la enhorabuena; éste recorrido será precedido y acompañado por el Pardal de esta ciudad, este acto será de obligado cumplimiento, y el hermano instructor pasará lista de los asistentes.

Artículo 21.- Orden Procesional.

1. Durante la Procesión del Jueves Santo, se sacarán y portarán a hombros por los hermanos que les correspondiese, los Santos Pasos de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y el de la Santa Verónica.
2. La procesión irá encabezada por el Hermano Mayordomo, que portará la vara Mayor de la Hermandad, el Banderín, portado por el Mayordomo Saliente y la Junta de Gobierno o Presidente de la Hermandad; seguidos a estos, se formaran dos filas, ocupando los primeros lugares, las mujeres, hombres y niños, sin uniformidad reglamentaria de la Hermandad, pero con farol y luz encendida durante todo el recorrido procesional; seguirán a este colectivo dos bloques de hermanos , ataviados con la uniformidad y distintivos individuales, con farol y luz encendida durante todo el recorrido, uno acompañando por delante al Sto. Paso de Jesús de Nazareno, y entre éste y el siguiente bloque de hermanos, la Banda de Cornetas y Tambores, y el resto de los hermanos ataviados con la uniformidad y distintivos individuales, con farol y luz encendida durante todo el recorrido, por delante del Sto. Paso de la Verónica.
3. La Junta de Gobierno, se encargará de establecer el orden y organización de la procesión. Ésta podrá delegar estas funciones en otros hermanos con los mismos fines y atribuciones. Portarán un “distintivo que se les identifique como organización de la procesión”, a fin de ser identificados por el resto de los cofrades.
4. Queda el resto de los hermanos obligados a obedecer y aceptar las órdenes y la organización impuesta por ellos.
5. Los responsables de la organización de los pasos, serán los cadenas delanteros, quienes atenderán las órdenes de los responsables de la organización para ordenar el movimiento o descanso preciso, de los Pasos. Los cadenas delanteros—1 por cada Paso- velarán por el orden y disciplina de los hermanos que les correspondiese sacar y portar los Santos Pasos.

6. El resto de los hermanos que sacan y portan los Santos Pasos, están obligados a obedecer al hermano cadena.
7. Todos los hermanos a los que les correspondiese sacar los Santos Pasos, están obligados, al desfile de Gremios y a asistir a los Actos Litúrgicos del Jueves Santo.
8. Antes de sacar los Pasos, toda la Hermandad y de una vez, se inclinarán ante ellos, y rezarán por nuestros hermanos y hermanos difuntos. Al salir lo hará el cadena delantero de el Nazareno y al meter los pasos en la iglesia lo hará el cadena trasero de la Santa Veronica.
9. Durante la Procesión, se mantendrá por todos los asistentes, hermanos o no, orden, y silencio, atendiendo a los responsables de la organización, y obedeciendo en todo momento las órdenes de éstos. El incumplimiento de esta obligación, será tipificado en el capitulo de régimen disciplinario. Si la indisciplina surgiera por alguien ajeno de la Hermandad, los responsables de la organización podrán expulsar de la procesión a quien incurriera en desacato.
10. Si los responsables de la organización de la procesión se viesen obligados a suspenderla por alguna causa grave, antes de su comienzo, todos los hermanos que hubieran de sacar los Santos Pasos ese año tendrán derecho a conservar su puesto para la procesión del año siguiente. Si por el contrario la procesión se suspendiese una vez sacados los Santos Pasos de la Iglesia, correrá el turno a los siguientes de lista, para el año próximo.
11. Por el contrario, si los responsables de la organización de la procesión se viesen obligados a suspenderla por alguna causa grave, el Mayordomo no conservará su puesto para el año siguiente pues se entiende que el suyo es un cargo, y cesará como cualquier otro año.

CAPITULO VII

ORDEN A SEGUIR PARA SACAR Y PORTAR LOS SANTOS PASOS

Artículo 22.- Requisitos.

1. Para poder sacar y portar los Santos Pasos, los hermanos varones serán mayores de 18 años de edad y no podrán exceder de 55 años. En ambos casos se entenderá con la edad cumplida a la fecha de la celebración de la procesión.
2. Estar al día en sus obligaciones económicas con la Hermandad.
3. No tener ningún grado de deficiencia física o síquica.

Artículo 23.- Nombramiento.

1. Los hermanos que les correspondiese sacar los Santos Pasos, serán nombrados por riguroso orden de lista por el Secretario, en Junta General Ordinaria a celebrar el Domingo de Pasión. Han de estar presentes y dar su conformidad en la misma Junta, y solo se admitirán las ausencias debidamente justificadas mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno o Presidente, según se recoge en el Art. 16 punto 5.
2. Se nombrará primero, a los catorce hermanos y dos reservas, que les correspondiese sacar el Santo Paso de Jesús Nazareno de Santiago, seguidamente se nombrará a los dieciséis hermanos y tres reservas que les correspondiese sacar el Santo Paso de la Santa Verónica. Si alguno de los nombrados no diera su consentimiento, pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta quedar montados en número suficiente los dos Pasos.

3. En el siguiente año, se comenzará a nombrar comenzando por los reservas de cada Paso que no lo hubieran sacado por ausencia de los titulares en el año anterior, continuando por los hermanos que hubieran guardado su reserva según se recoge en el punto 4 apartado C de este artículo, siguiendo en orden correlativo la lista para continuar montando los Pasos según lo establecido en párrafo anterior.
4. Se establecen las siguientes normas de orden:
 - a. **Al existir dos Pasos en la Hermandad, cada año corresponderá a cada uno de los hermanos, sacar uno de ellos, de tal forma que si un año les ha tocado Jesús Nazareno de Santiago, la vez siguiente que le tocase por lista hacerlo, le correspondería la Santa Verónica. De esta forma se garantiza el derecho de todos los hermanos a sacar cada vez uno.**
 - b. **Si se nombra a un hermano para sacar otro paso distinto al de la vez anterior, y renunciase a ello, la próxima vez que sea nombrado, volverá a tener la obligación de sacar al que renunció la vez anterior, por lo que no correrá vez para el siguiente Paso, hasta que no se saque el que le correspondiese en ocasiones anteriores.**
 - 1) c. Cuando un paso queda completado, y al próximo hermano que le correspondiese por orden de lista le nombraran y coincidiera con que le tocara sacar el mismo paso que la vez anterior, éste podrá guardar la vez para el siguiente año en el paso que ya estaba completado, así se cumple el principio de cada vez sacar un paso distinto.
 - 2) d. Los miembros de la Banda, podrán guardar la vez o hacer reserva, cuando les correspondiese sacar los Pasos, y siempre se guardará para el Paso nombrado, de tal forma y a modo de ejemplo que si se les nombraran para la Santa Verónica, cuando decidiesen sacar el paso, será éste y no el de Jesús Nazareno el que tendrían que sacar. Como máximo esta reserva no podrá ser superior al periodo de tiempo que transcurra hasta que por lista les correspondiese volver a sacar otra vez alguno de los Pasos, por lo que solo se puede mantener una reserva. Perderá la reserva de no haberla hecho efectiva en el periodo de tiempo fijado.
 - 3) e. El Secretario de la Hermandad llevará un listado, registrando en él, los años y Pasos que han sacado cada hermano.

Artículo 24.- Tallación.

1. La tallación de los Pasos se realizará durante el refresco del Jueves Santo, previo al desfile de Gremios, por lo que es obligatorio que todos los hermanos a los que les correspondiese sacar los Pasos estén presentes al igual que los nombrados como reservas.
2. Se procederá a la tallación de cada uno de los Pasos de la forma siguiente:
3. Primero se elegirá de entre ellos, al hermano más alto, que tendrá el cargo de cadena delantera; el segundo y tercero más altos formarán los palotes delanteros; el cuarto más alto tendrá el cargo de cadena trasera; los quinto y sexto serán los palotes traseros; el resto de los componentes y por orden de altura formarán la composición del resto del Paso, es decir contrapalotes delanteros, traseros y ejes.
4. Si existiesen dos hermanos para cualquiera de los puestos, de igual altura, tendrá preferencia en la elección el de mayor antigüedad en la Hermandad.

Artículo 25.- Funciones de los Cadenas.

1. Los responsables de la organización de los pasos, serán los cadenas delanteros, quienes atenderán las órdenes de los responsables de la organización para ordenar el movimiento o descanso preciso, de los Pasos. Los cadenas delanteros—1 por cada Paso— velarán por el orden y disciplina de los hermanos que les correspondiese sacar y portar los Santos Pasos.
2. Al sacar los Pasos de la Iglesia, los cadenas delanteros serán los responsables y ordenarán las actuaciones a seguir hasta que los Pasos se encuentren en la vía Pública.
3. Al meter los Pasos en la Iglesia, serán los cadenas traseros, los que tendrán el mando sobre los Pasos, y ordenarán las actuaciones a seguir hasta que los Pasos se encuentren dentro de la Iglesia.

Artículo 26.- Obligaciones de los Hermanos que les correspondiese sacar los Santos Pasos.

1. Acudir al refresco puntualmente y perfectamente uniformado.
2. Participar en el desfile de Gremios del Jueves Santo.
3. Participar en los actos litúrgicos del Jueves Santo.
4. Sacar y portar en procesión los Santos Pasos, todo el recorrido; podrán ser sustituidos para su descanso por el resto de los hermanos de la Hermandad, al llegar a la Plaza Mayor de esta ciudad, teniendo que incorporarse de nuevo para el acto de honor a la Virgen en el Arco Ajujar y para meter los Santos Pasos; de igual manera siempre que sean requeridos por los organizadores de la Procesión o el Presidente.
5. **Quedan terminantemente prohibidos los movimientos bruscos o bajar y subir los pasos de forma peligrosa, de forma que pudieran alterar o deteriorar las imágenes así como también dar la arrodillada.**
6. Al encontrarse custodiados durante el año los Santos Pasos en el Museo de la Semana Santa de Medina de Rioseco, y teniendo que llevarles desde este recinto a la Iglesia de Santiago de los Caballeros de la misma ciudad, para poder sacarles en procesión el Jueves Santo, y su posterior retorno al Museo una vez acabada la Semana Santa, se establece la siguiente norma de obligado cumplimiento:
 - a. **Portaran a hombros los Pasos desde el Museo hasta la Iglesia, en el día y hora señalado por la Junta de Gobierno, en Junta General o mediante carta, a los hermanos que hubieren sacado el paso en el año anterior, con el fin de saber el lugar que corresponde a cada uno de ellos, y colocar los tacos con las altura necesarias, para llevar estos debidamente tallados.**
 - b. **Se retornará los Pasos desde la Iglesia hasta el museo, preferiblemente después de misa del domingo después del de Resurrección, por los hermanos que les hubiera correspondido sacar los pasos en ese año, de tal manera que se conservarán los puestos tallados de cada uno.**
 - c. **De no cumplir con las responsabilidades anteriormente citadas, el titular podrá optar por que sea sustituido por otro hermano, para ocupar su lugar en el traslado de los Pasos, o pagar la sanción fijada en el régimen disciplinario.**

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.- Obligatoriedad.

Todos los miembros de la Hermandad están obligados al cumplimiento de este Régimen Disciplinario.

Artículo 28.- Tipo de Faltas.

Las faltas en las que se puede incurrir, aquí previstas y sancionadas en el presente articulado se califican en:

1. Leves:

- a. Serán faltas leves el retraso o negligencia en el desempeño de las funciones a que viniese obligado por razón del cargo u oficio, así como las de respeto, ligereza o incorrección en su trato con los demás miembros de la Hermandad.
- b. La no asistencia a las misas por fallecimiento de un Hermano/a.
- c. La asistencia a las misas sin Medalla.
- d. La falta de descuido en la uniformidad, incluido la careta levantada durante la procesión.
- e. No llevar farol a la Procesión.

2. Graves: Serán faltas graves las que evidencien una conducta inexcusable, incompatible con el respeto y corrección hacia los miembros de la Hermandad y el público en general. Además se contemplarán como faltas graves las siguientes:

- a. Abandono ostensible e injustificado de las obligaciones de cada hermano.
- b. Grave desconsideración para con los demás miembros de la Hermandad.
- c. Los altercados y pendencias en los lugares de reunión, en los actos organizados por la Hermandad y en los que ésta deba participar, especialmente durante la procesión.
- d. Los actos de insubordinación graves con respecto a los miembros de los órganos de gobierno de la Hermandad.
- e. Los abusos de autoridad de los órganos de gobierno de la Hermandad hacia el resto de los miembros de la misma.
- f. La falta injustificada a las misa de Domingo de Ramos y de Difuntos.
- g. La falta a las Juntas Generales y Extraordinarias.
- h. El desacato a la Junta de Gobierno y a los encargados de organizar el desfile profesional.
- i. La falta de pago de las cuotas anuales y extraordinarias que determinen en las Juntas Generales, así como la falta de pago de las sanciones.
- j. La acumulación de tres faltas leves.

3. **Muy Graves:** Serán faltas muy graves las siguientes:

- a. El abandono o incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada reiteradamente.
- b. La violencia de obra contra los demás miembros de la Hermandad.
- c. La infidelidad o deslealtad manifiesta en el ejercicio de sus funciones, las faltas de moralidad que causen escándalo o cualquier otra que constituya delito doloso.
- d. Los altercados o pendencias entre los hermanos cuando se hubieran realizado con el uniforme de la propia Hermandad. Asimismo, el uso de dicha uniformidad reglamentaria en lugares y circunstancias no acordes con lo que representa.
- e. La blasfemia.
- f. Los actos irreverentes hacia las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica, resto de imágenes religiosas y demás símbolos religiosos.
- g. Las faltas graves de respeto y consideración para con la jerarquía eclesiástica.
- h. Asistir en estado de embriaguez a los actos, juntas, y procesiones organizados por la Hermandad.
- i. La tenencia y consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas en los actos, juntas, y procesiones organizados por la Hermandad.
- j. La no asistencia en el año a ningún acto de la Hermandad.
- k. Realizar cualquier tipo de acción que pusiera en peligro la conservación, de las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica.
- l. Falta de asistencia a la procesión del Jueves Santo.
- m. La no asistencia a transportar los Pasos del museo y/o iglesia.
- n. La acumulacion de tres faltas Graves.

Artículo 29.- Tipo de Sanciones.

Las faltas se sancionaran de la siguiente manera:

- 1. **Para las faltas leves**, que se podrán interponer sin más trámite por los responsables de la Junta de Gobierno, la primera vez con amonestación y apercibimiento, la segunda y sucesivas con multa por el importe equivalente entre 1€ y 2€.
- 2. **Para las faltas graves** a los que ostenten cargos u oficios se les suspenderá de sus derechos reconocidos en estos Estatutos durante el tiempo que en cada caso se determine y con la privación del cargo u oficio que desempeñe. A los que no ostentan cargo alguno serán sancionados con la suspensión de los derechos reconocidos en estos Estatutos durante el tiempo que en cada caso se determine, y multa de 10€.
- 3. **Para las faltas muy graves** se sancionará con la pérdida de la condición de miembro de la Hermandad –expulsión-, o multa de 20€.

Artículo 30.- Facultades para Sancionar.

1. La facultad para la imposición de sanciones para faltas leves corresponde a la Junta de Gobierno, informando a la Junta General del hecho ocurrido.
2. Las sanciones para faltas graves y muy graves se impondrán por la Junta General, previo informe de la Junta de Gobierno. A tales efectos la Junta de Gobierno designará de entre sus miembros un instructor, quien pasará al interesado el oportuno recibo con la notificación de la falta y la sanción impuesta.
3. Cuando la tipificación de la falta o sanción impuesta, conlleve la expulsión de algún hermano, el instructor de la Junta de Gobierno pasará al interesado el oportuno pliego de descargo para que presente el correspondiente escrito de descargo y proponga las pruebas que estime conveniente a su defensa, en el plazo de un mes desde su notificación. Si no propusiese pruebas, o practicadas éstas en su caso, el instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno para que ésta la traslade a la Junta General. Las resoluciones se podrán apelar en los tribunales eclesiásticos al efecto. En caso de que el implicado sea algún miembro de la Junta de Gobierno se elevará propuesta a la Junta de Cofradías de la Semana Santa para que entre los miembros de su Comisión Ejecutiva nombre un instructor.
4. De cualquier sanción que se imponga se hará la oportuna inscripción en el libro de actas así como en el libro abierto para tal efecto.

Artículo 31.- Exclusión del régimen disciplinario.

1. Quedan excluidos de las sanciones:
 - a. Los hermanos activos menores, de todo el régimen disciplinario
 - b. Los hermanos activos pasivos mayores de 65 años y las hermanas cualesquiera su edad, quedan excusados de asistir a los actos de la Hermandad y no tendrán sanción por el incumplimiento. Si tendrán que cumplir las demás obligaciones establecidas en los presentes estatutos.
 - c. Todos aquellos hermanos, que por enfermedad, causa grave de algún familiar, o un deber inexcusable no pudieran acometer las obligaciones establecidas en los presentes estatutos. Éstas ausencias deberán justificarse adecuadamente.

CAPITULO IX**MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DURACION DE LA HERMANDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA HERMANDAD****Artículo 32.- Modificación estatutos.**

1. La modificación de los presentes Estatutos, en parte o en su totalidad, deberá ser decidida por la Junta General con la mayoría de los dos tercios de los asistentes.
2. Las modificaciones, previo estudio de una comisión especial constituida al efecto, deberán de ser aprobadas por la Junta General y será necesaria para su entrada en vigor la aprobación del Obispo Diocesano.

Artículo 33.- Duración de la Hermandad.

1. La duración de la Hermandad será indefinida.

Artículo 34.- Disolución y Liquidación de la Hermandad.

1. La Hermandad podrá extinguirse por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria, con la mayoría de los dos tercios de los asistentes.
2. Podrá también extinguirse, si se faltasen o no cumplieran las causas previstas en las leyes canónicas o civiles.
3. La hermandad puede ser suprimida por el Obispo Diocesano del lugar, por causas graves, que pudieran dañar la doctrina o la disciplina eclesiástica o causa escándalo a los fieles, después de ser oído en audiencia previa el Presidente de la Hermandad.
4. En caso de supresión de la cofradía sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno a la parroquia en cuya demarcación tenía la Cofradía su sede, quedando a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos.

CAPITULO X

FACULTAD DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Artículo 35- Facultades de la Autoridad Eclesiástica.

Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

1. Podrá visitar, inspeccionar y revisar todas las actividades de la Hermandad.
2. Le corresponde conocer y aprobar todas las modificaciones que pudieran hacerse de los presentes estatutos.
3. De acuerdo con el derecho Canónico, podrá ejercer la disolución de la Hermandad.
4. Conocer todas aquellas acciones que pudieran implicar enajenación de los bienes de la Hermandad, teniendo que conceder dichas licencias.
5. Todas aquellas facultades que el derecho Canónico le atribuya.

CAPITULO XI

REGLAMENTO BANDA CORNETAS Y TAMBORES

Artículo 36.- Responsables de la Banda.

1. El Vocal de la Junta de Gobierno, será la máxima autoridad y representará a la Banda, ante la Junta de Gobierno y Juntas Generales. Será el responsable de la misma en actuaciones y ensayos y se encargará del orden y la compostura de los miembros en los ensayos y actuaciones. Además, deberá velar por el buen funcionamiento, compañerismo y conducta de los miembros de la Banda. Sus competencias entre otras serán:

- a. Llevar el control de faltas de los miembros de la Banda a los ensayos y control de asistencia del profesor. Contabilizar las faltas de los miembros y darlas a conocer a la Junta de Gobierno de la Hermandad.
 - b. Llevar el control de los miembros que componen la Banda, teniendo actualizada la lista en todo momento.
 - c. Llevará el control del inventario de material de la Banda, así como el registro de entradas y salidas de este.
 - d. Deberá exponer a la Junta de Gobierno y Asamblea la deficiencia de instrumentos, material y desperfectos de los mismos. También se hará cargo de entregar el material de la Banda que se deba de llevar en actuaciones.
 - e. Llevará el control de la vestimenta de la Asociación. Tendrá la responsabilidad de preparar los trajes y complementos para las actuaciones, llevar un control sobre la indumentaria para prever las necesidades de los componentes de la Banda. Deberá exponer a la Junta Directiva cualquier necesidad en cuanto a compra o intercambio de trajes y limpieza.
 - f. Será el encargado de asignar, asesorado por el Profesor y Jefe de Grupo, el instrumento musical a cada miembro de la Banda, teniendo en cuenta las necesidades que existan en cada grupo de composición, es decir, cornetas, tambores y timbales.
2. El Jefe de Grupo o Cabo, ayudará al Vocal de la Junta de Gobierno y Profesor de la Banda, en actuaciones y ensayos, así como colaborará estrechamente en mantener el orden y compostura de los demás miembros de la Banda. Sus competencias entre otras serán:
- g. Dará debidas cuentas al Vocal de la Junta de Gobierno, de las faltas de asistencia de los miembros de la Banda a los ensayos; las faltas justificadas deberá comunicarse a este responsable y éste lo hará al Vocal.
 - h. Deberá exponer al Vocal de la Junta de Gobierno la deficiencia de instrumentos, material y desperfectos de los mismos.
 - i. Este cargo será elegido entre los componentes de la Banda, a propuesta del Vocal de la Junta de Gobierno.
3. Cada uno de los cargos anteriormente citados, podrá delegarse temporalmente en otra persona que se crea conveniente por razón justificada. Pero siendo siempre el responsable el que delega.

Artículo 37.- Condiciones de Admisión.

- 1. La admisión de los nuevos socios deberá aprobarla la Junta de Gobierno, quien informará de estas admisiones a la Asamblea General.
- 2. Podrán pertenecer a la Banda de Cornetas y Tambores, todos aquellos que tengan cumplidos los ocho años, hermanos de la hermandad, y por riguroso orden de inscripción. No obstante, la admisión efectiva, podrá estar condicionada por los instrumentos de que se dispongan.
- 3. La solicitud de admisión deberán presentarla por escrito, dirigida al Vocal de la Junta de Gobierno y este la elevará ante la Junta de Gobierno.
- 4. La documentación a aportar para su inscripción es la siguiente:
- 5.
 - a. Solicitud de admisión y compromiso de respetar el presente reglamento.
 - b. Si es menor de edad, firma del padre o tutor legal, donde se responsabilizará de los compromisos fijados por los responsables de la gestión de la Banda, y por los recogidos en el presente reglamento.
 - c. En caso de desplazamiento de la Banda, los padres o tutores de los menores de edad, autorizarán este desplazamiento por escrito, que se entregará al Vocal de la Junta de Gobierno.

Artículo 38.- Condiciones de Cese.

1. Por voluntad propia, entregando la solicitud de baja al Vocal de la Junta de Gobierno.
2. Por decisión y votación en la Junta General como consecuencia de cometer tres faltas muy graves. En este caso, el interesado o su representante legal si es menor de 18 años, puede exponer sus alegaciones ante la Junta de Gobierno, previa comunicación por escrito al Vocal de la Junta de Gobierno y éste al Secretario de la Hermandad, para ser incluida su petición en el orden del día de la Junta General.

Artículo 39.- Derechos de los Componentes de la Banda.

1. Todo socio tiene derecho a voz y voto en las Juntas internas de la Banda
2. Los socios menores de edad pueden ser representados por sus padres en las Juntas Internas de la Banda.
3. Asistir a los ensayos y actuaciones de la Banda.
4. Hacer uso de un instrumento, así como utilizar los materiales de que disponga la Hermandad para tal fin.
5. Disponer de los servicios y beneficios que la Hermandad pueda darles.
6. Ofrecer sugerencias e iniciativa al Vocal de la Junta de Gobierno o Jefe de Grupo o Cabo.
7. Intervenir en el desarrollo y perfeccionamiento de la Banda.
8. Los mayores de edad, que siendo hermanos activos de la Hermandad les correspondiese sacar los Pasos, tienen derecho a que se les guarde la vez, según se establece en el Artículo 23 punto 4 apartado d.

Artículo 40.- Obligaciones de los Componentes de la Banda.

1. Cumplir el presente reglamento.
2. Asistir a los ensayos programados, en caso de no hacerlo por causa justificada deberá comunicarlo al Vocal de la Junta de Gobierno.
3. Asistir a las actuaciones que se decidan en caso de no hacerlo dar una justificación al vocal de la Junta de Gobierno, para que éste informe a la Junta General, y no ser sancionado.
4. Colaborar en las actividades que la Asociación programe.
5. Todos deberán llevar en las actuaciones correctamente la vestimenta aprobada por la Junta General, así como llevar su respectivo instrumento limpio y en buenas condiciones.
6. Tener una conducta correcta y obedecer al Vocal de la Junta, Jefe de Grupo o personas que sean asignadas por la Junta de Gobierno de la Hermandad, en las actuaciones y ensayos.
7. Procurar la más estrecha unión entre los miembros de la Banda.
8. Velar y cuidar las propiedades y material de la Hermandad –instrumentos, baquetas, etc.- así como de su conservación, y entregar dicho material cuando sea solicitado por los miembros de la Junta de Gobierno.
9. **Una vez cumplido un plazo de cinco años como miembro de la Banda, a los cuales se les recogerá un recibo de Compromiso, de no cumplir el plazo deberá de abonar el 50% del traje utilizado.**

Artículo 41.- Régimen de funcionamiento y disciplinario.

1. La Asamblea General o Junta de Gobierno de la Hermandad es la que aprueba las actuaciones, actividades y ensayos de obligada asistencia a los componentes de la Banda.
2. Los expedientes individuales de faltas serán controlados por la Junta de Gobierno, y dará cuenta en la Junta General en cada caso.
3. Las sanciones a los componentes de la Banda serán propuestas el Vocal de la Junta de Gobierno ante la Junta de Gobierno, y se informará en la Asamblea General de la Hermandad.
4. Se consideran faltas leves:
 - a. Las faltas a los ensayos.
 - b. El continuo retraso en la llegada a los ensayos.
 - c. El retraso en la entrega del material de propiedad de la Hermandad que se haya solicitado.
 - d. Las riñas con los compañeros.
 - e. Utilizar material de propiedad de la Hermandad sin consultar con el responsable de su control.
5. Se consideran faltas graves:
 - a. La negativa de entrega del material de propiedad de la Hermandad.
 - b. La falta de consideración o descortesía con el Vocal de la Junta de Gobierno, Jefe de Grupo, Profesor o con sus compañeros.
 - c. La negativa en participar actividades complementarias para la obtención de beneficios para la Banda.
 - d. El causar perjuicios como consecuencia del mal uso en el material o instalaciones de la Hermandad.
 - e. No llevar en las actuaciones los instrumentos limpios y en buenas condiciones.
 - f. El gamberrismo con consecuencias de daños a personas o propiedades públicas o privadas.
 - g. La acumulación de tres faltas leves durante un año.
6. Se consideran faltas muy graves:
 - a. Peleas entre los componentes.
 - b. Los insultos y desobediencias en las llamadas al orden del Vocal de la Junta de Gobierno, Jefe de Grupo o Profesor.
 - c. La no asistencia a los actos obligados y actuaciones sin justificación razonable.
 - d. No llevar en las actuaciones correctamente la vestimenta completa aprobada por la Asamblea General.
 - e. La tenencia y consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
 - f. La acumulación de tres faltas graves durante un año.

Artículo 42.- Sanciones.

Las faltas se sancionaran en función de su gravedad, y por lo que en cada momento proponga la Junta de Gobierno.

Artículo 43.- De la reforma del presente reglamento.

Para que este reglamento, o las modificaciones al mismo, entren en vigor es preciso su aprobación por la Junta General de la Hermandad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al quedar aprobados los presentes Estatutos Reglamentados por la Junta General, Extraordinaria celebrada en Medina de Rioseco el día 14 de Mayo de 2006, será remitido a la Autoridad Eclesiástica para solicitar su aprobación.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdo y constituciones anteriores a estos Estatutos que entrarán en vigor a partir de que sean aprobados por la Junta General y obtengan el Decreto Aprobatorio del Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis

ANEXO I

CUADRO CUOTAS ALTAS EN HERMANDAD

CUADRO CUOTAS ENTRADA EN LA HERMANDAD

CONCEPTO CUOTAS	Euros
Cuota entrada en la Cofradía, hermano	
Cuota entrada en la Cofradía, hijo de hermano/a	
Cuota entrada en Cofradía, hermana	

ANEXO II

Cuadro sanciones para los hermanos, aprobadas con los presentes estatutos.

FALTAS LEVES

TIPO SANCIONES	Euros
Falta respeto leve a los demás hermanos o Junta de Gobierno	1
Asistencia a Misa sin medalla	1
Falta descuido en la uniformidad, (careta levantada, falta uniforme reglamentario, etc.)	1
Misa por Fallecimiento Hermano/a	2

FALTAS GRAVES

TIPO SANCIONES	Euros
Abandono ostensible obligaciones, y actos hermandad	10
Falta respeto a los miembros Junta de Gobierno y demás hermanos	10
Formar o participar en altercados	10
Abusos de autoridad de los Órganos de Gobierno	10
Faltas a misas Domingo Ramos y Difuntos	10
Falta Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias	10
La no obediencia a los miembros Junta de Gobierno u organizadores de las Procesiones	10
Falta pago cuotas o sanciones	10
Acumulación tres faltas Leves	10

FALTAS MUY GRAVES

TIPO SANCIONES	Euros
Abandono ostensible obligaciones, y actos hermandad reiteradamente	20
Ejercer violencia contra los demás hermanos y Junta de Gobierno	20
Causar escándalo en procesiones	20
Pendencias o peleas entre hermanos o con los miembros Junta de Gobierno.	20
Blasfemar	20
Falta respeto a las imágenes	20
Falta respeto jerarquía eclesiástica	20
Embriaguez, consumo bebidas, u otras sustancias, Art. 28, h y i	20
La no asistencia en el año a ningún acto de la Hermandad	20
La falta de descuido o poner en peligro los Pasos, Art. 28, k	20
La no asistencia a transportar los Pasos museo y/o iglesia	20
Falta de asistencia a la procesion del Jueves Santo.	No sacar el paso.

ANEXO III

Boletín Alta Hermandad

**SOLICITUD DE INGRESO / ALTA EN LA HERMANDAD DE
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA
SANTA VERÓNICA.**

Datos Personales, Apellidos y Nombre:

Datos Domicilio:

Datos Bancarios:

Datos Interés:

Sr. Presidente SOLICITO mi ingreso en la Hermandad, así como acatar los estatutos y reglamento, comprometiéndome a cumplirlos y velar por los fines de la Hermandad.

Del mismo modo autorizo a la Hermandad, para domiciliar mi cuota anual y cuotas extraordinarias, en el Banco señalado anteriormente.

Firma del Interesado

Firma Padre o Tutor
(Solo si el solicitante es menor)

Medina de Rioseco, _____ de _____ de _____ .

ANEXO IV

Boletín Baja Voluntaria Hermandad

**SOLICITUD DE BAJA EN LA HERMANDAD DE
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA
SANTA VERÓNICA.**

Datos Personales, Apellidos y Nombre:

Datos Domicilio:

Sr. Presidente, por motivos personales deseo causar baja como hermano de la Cofradía, de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica, por lo que ruego que a partir de esta fecha cumpla con lo estipulado en los estatutos en el Artículo 10 punto b, así como no detraer ningún importe de mi cuenta corriente a favor de la Hermandad.

Firma del Interesado

Firma Padre o Tutor
(Solo si el solicitante es menor)

Medina de Rioseco, _____ de _____ de _____ .

ANEXO V

Boletín Alta, Banda Cornetas y Tambores

**SOLICITUD DE INGRESO / ALTA EN LA BANDA DE CORNETAS Y
TAMBORES DE LA HERMANDAD DE
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA
SANTA VERÓNICA.**

Datos Personales, Apellidos y Nombre:

Datos Domicilio:

Datos Bancarios:

Datos Interés:

Sr. Presidente SOLICITO mi ingreso en la Banda de Cornetas y Tambores, así como acatar los estatutos y reglamento, de la Hermandad comprometiéndome a cumplirlos.

Del mismo modo autorizo a la Hermandad, para domiciliar mi cuota anual y cuotas extraordinarias, en el Banco señalado anteriormente.

Firma del Interesado

Firma Padre o Tutor
(Solo si el solicitante es menor)

Medina de Rioseco, _____ de _____ de _____ .

ANEXO VI

Boletín Baja Voluntaria, Banda Cornetas y Tambores

**SOLICITUD DE BAJA EN LA BANDA DE CORNETAS Y
TAMBORES DE LA HERMANDAD DE
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA
SANTA VERÓNICA.**

Datos Personales, Apellidos y Nombre:

Datos Domicilio:

Sr. Presidente, por motivos personales deseo causar baja como hermano de la Banda de Cornetas y Tambores perteneciente a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y de la Santa Verónica, por lo que ruego que a partir de esta fecha cumpla con lo estipulado en los estatutos en el Artículo 38 punto 1, así como no detraer ningún importe de mi cuenta corriente a favor de la Hermandad.

Firma del Interesado

Firma Padre o Tutor
(Solo si el solicitante es menor)

Medina de Rioseco, _____ de _____ de _____ .

ANEXO VII
Histórico Hermano Mayor Honorario.

[illegible]